

AÑO CIX - N° 28.165
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 21 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 3
Decretos Sintetizados Pág: N° 8
Resoluciones Pág: N° 9
Consulta Pública Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 13
Citaciones - Interior Pág: N° 14
Remates - Interior Pág: N° 15

Sección General

Convocatorias Pág: N° 16
Edictos Municipales Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1706

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 200-21-02-0051/2020, del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0082 de fecha 21 de febrero de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos la Resolución N° 0082 de fecha 21 de febrero de 2020, dictada por el Ministerio de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1779

Corrientes, 23 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 100-01-09-00886/2020, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-REF.: CONVENIO SUBSIDIO DE TASAS- LÍNEA DE PRÉSTAMOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la implementación de un mecanismo de apoyo financiero destinado a las Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividad vinculada al Agro y específicamente realicen producción de maíz, dentro del ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, con Bonificación de la Tasa de Interés por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de la instalación de casos de Coronavirus (COVID-19). Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y los sucesivos Decretos Provinciales de prórroga Números 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020, 1.554/2020 y 1.585/2020.

Que el Gobierno Provincial, determinó la necesidad de asistencia económica a los sectores vulnerables, afectados en su medio de subsistencia por la pandemia del COVID-19, generando las herramientas necesarias para el sostenimiento de la actividad.

Que el monto total de la Línea de Créditos a implementar es de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), siendo el costo total anual para el Estado de la Provincia en concepto de Bonificación de Tasas de PESOS CUATRO MILLONES (\$

<p>4.000.000,00), especificándose en las cláusulas siguientes las condiciones de la línea, y las obligaciones de las partes firmantes.</p> <p>Que para dar curso a la solicitud efectuada, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente sin la intervención de las áreas que asisten, con sendos informes, a la motivación de los actos que normalmente se dictan.</p> <p>Que intervinieron en autos; a fs. 01 el Ministro de Hacienda y Finanzas; y a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, quien no formuló objeciones al trámite de autos.</p> <p>Que a fs. 06 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal, a través del Informe N° 000926 de fecha 17 de septiembre de 2020, sin objeciones al texto del proyecto de Convenio obrante a fs. 02/04; y expresó que es procedente su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, conforme las prescripciones establecidas en los artículos 3° a 5° la Ley Nacional N° 24.467 de regulación de las PYMES, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por medio de la Ley N° 5.308, siendo el instrumento de Bonificación de Tasas reglamentado en la Provincia por medio de los Decretos N° 3.207/2010 y N° 2.938/2011, y renovado mediante el Decreto N° 2.957/2018; así como en lo previsto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° incisos a, b y e, y 9° de la Ley N° 6.233 de Ministerios, y artículos 7° y 36 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Régimen de Bonificación de Tasas para préstamos, destinado a las Pequeñas y Medianas Empresas independientemente de su naturaleza jurídica, de buenos antecedentes de concepto y cumplimiento, que desarrollen actividad vinculada al Agro y específicamente realicen producción de maíz, dentro del ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, con bonificación de la tasa de interés que las mencionadas operaciones devenguen, de acuerdo a las condiciones definidas en la línea por el Banco de Corrientes SA, por parte del Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme a los términos del Convenio a suscribirse, cuyo proyecto se adjunta en autos a fs. 02/04.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con el Banco de Corrientes SA, el Convenio de instrumentación del Régimen de Bonificación de Tasas y dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para su cumplimiento, los cuales serán efectuados mediante resolución ministerial y previo monitoreo.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese al Registro Oficial, líbrense copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1782 Corrientes, 23 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 2974 de fecha 6 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2974 de fecha 6 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1783 Corrientes, 23 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 2975 de fecha 6 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2975 de fecha 6 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p>
---	--

<p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1784 Corrientes, 23 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 315-183-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1928 de fecha 21 de mayo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1928 de fecha 21 de mayo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p>Servicios Públicos Sr. OSVALDO CLAUDIO POLICH D.N.I. Nº 20.192.822 como autoridad de aplicación en todo lo concerniente al referido instrumento, delegando en el mismo, toda las facultades y atribuciones necesarias para la consecución de tal fin, pudiendo firmar los instrumentos pertinentes que hacen a la más eficiente y eficaz implementación como ser: designación, de Inspectores de obras, emisión y aprobación de certificados de obras, planes de trabajos, curva de inversiones, y toda otra gestión que de manera concomitante le fueran requeridas por la contraparte Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y toda otra autoridad nacional que el mismo lo instituya o en quien delegue sus atribuciones.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incs. 1º, 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DESIGNAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos OSVALDO CLAUDIO POLICH D.N.I. Nº 20.192.822, como Autoridad de Aplicación de todo lo concerniente al Programa ARGENTINA HACE I, dejando en él mismo, toda las facultades y atribuciones necesarias para la consecución de tal fin, pudiendo firmar los instrumentos pertinentes que hagan a la más eficiente y eficaz implementación como ser: contrataciones de obras, de servicios y afectación de personal al ámbito del desarrollo del referido Programa, designación de Inspectores de Obras emisión y aprobación de certificados de obras, planes de trabajos, curva de inversiones, y toda otra gestión que de manera concomitante le fueran requeridas por la contraparte Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y toda otra autoridad nacional que el mismo lo instituya o en quien delegue sus atribuciones.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia a realizar todas aquellas gestiones que resulten necesarias para el acceso y obtención de los créditos asignados por el Poder Ejecutivo Nacional con facultad de disponer la apertura de cuentas corrientes para la recepción de los fondos pertinentes ya la administración de los mismos en el marco del Programa ARGENTINA HACE I.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EI presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.-</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia a sus efectos.-</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1787 Corrientes, 23 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El programa nacional "ARGENTINA HACE I" impulsado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, en el ámbito de la Unidad de Coordinación de Proyectos se encuentra abocado a elaborar y gestionar los proyectos para dicho programa. Que, el mencionado programa posee una plataforma de carga de proyectos, con requisitos a cumplimentar, entre ellos las cuestiones administrativas. Que a los fines de la implementación por parte del Estado Provincial de la ejecución del Programa ARGENTINA HACE I y cumplimentar en tiempo y forma de manera debida los compromisos allí asumidos, resulta necesario designar al Sr. Ministro de Obras y</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1788 Corrientes, 23 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 140-03-04-0779/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE-SOLICITA INICIO DE LLAMADO A LICITACIÓN DEL SERVICIO DE</p>

<p>LIMPIEZA Y PARQUIZACIÓN”, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en estos actuados el Director de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), solicita se instrumenten los medios necesarios para dar inicio al correspondiente proceso licitatorio, para la contratación de un servicio de limpieza y parquización de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Corrientes.</p> <p>Que el Ministro de Hacienda y Finanzas, otorga a fs. 45 la autorización pertinente para proceder al llamado a licitación pública, establecido en el último párrafo del artículo 5° del anexo I del Decreto N° 3.056/2004, del Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial en su capítulo I-licitaciones, compras y concursos- sección I-licitaciones públicas y artículo 2° del Decreto N° 3.609 de fecha 20 de diciembre de 2010.</p> <p>Que a fs. 110 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, incorpora Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 39 de fecha 09/02/2020, por la suma de \$2.496.000,00.-, manifestando dicho Servicio Administrativo a fs. 111, que la reserva presupuestaria se elaboró en base a la estimación de los cuatro (4) últimos meses del presente ejercicio 2020 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), adjuntando a fs. 89/104, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas perteneciente a la licitación tramitada en estos actuados.</p> <p>Que a fs. 112/113 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, dicta la Resolución N° 533 de fecha 29 de julio de 2020, por la que se dispuso: “ARTÍCULO 1: APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas obrantes a fs. 89/104, a los a los fines del llamado a Licitación Pública para la Contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PARQUIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con un Presupuesto Oficial total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$29.865.600,00.-), por un plazo de vigencia de tres (3) años y opción de un (1) año de prórroga y autorizar para que, a través de Contaduría General de la Provincia, se efectúe el correspondiente llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 108 y concordantes de la Ley N° 5.571 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Estado) y su Decreto Reglamentario N° 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, ANEXO I (REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) – TÍTULO I – CONTRATACIONES – CAPÍTULO I: LICITACIONES, COMPRAS Y CONCURSOS – CAPÍTULO I: LICITACIONES PÚBLICAS, conforme lo establece el artículo 6° del mismo reglamento. ARTÍCULO 2: LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación, con imputación al Prog. 12 - Sub.Prog.0 - Proy.0 - Act/Obra 1 - Partida 335. ARTÍCULO 3: COMUNICAR, registrar, librar copias a Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Transporte Terrestre, Dirección de</p>	<p>Administración y Recursos y pasar Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.”</p> <p>Que en consecuencia se estima procedente autorizar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza y parquización, con la provisión de elementos, implementos y mano de obra necesarios, en los horarios y modalidades establecidos en el pliego de condiciones particulares, con destino a la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Corrientes, con un plazo de vigencia de TRES (3) años, con opción de prórroga por el término de UN (1) año, con un presupuesto oficial de \$29.865.600,00.- y aprobar la Resolución MOSP N° 533/2020, encuadrando el caso en las previsiones contenidas en el artículo 108 y concordantes de la Ley N° 5.571 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Estado) y su Decreto Reglamentario N° 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, ANEXO I (REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) – TÍTULO I – CONTRATACIONES – CAPÍTULO I – LICITACIONES, COMPRAS Y CONCURSOS – CAPÍTULO I: LICITACIONES PÚBLICAS y conforme lo especificado por el artículo 6° del mismo reglamento, la licitación en cuestión deberá tramitarse a través de Contaduría General de la Provincia.</p> <p>Que a fs. 117 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3.323 de fecha 12 de agosto de 2020.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 533 emitida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 29 de julio de 2020, cuya copia se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE el llamado a licitación pública para la Contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y PARQUIZACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$29.865.600,00.-), con un plazo de vigencia de TRES (3) años, con opción de prórroga por el término de UN (1) año y en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 108 y concordantes de la Ley N° 5.571 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Estado) y su Decreto Reglamentario N° 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, ANEXO I (REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) – TÍTULO I – CONTRATACIONES – CAPÍTULO I – LICITACIONES, COMPRAS Y CONCURSOS – CAPÍTULO I: LICITACIONES PÚBLICAS y conforme lo especificado por el artículo 6° del mismo reglamento, la licitación en cuestión deberá tramitarse a través de Contaduría General de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrense copias a Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Transporte Terrestre,</p>
--	---

<p>Dirección de Administración y Recursos y pases a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1789 Corrientes, 24 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 150-02-03-00097/2020 del registro de la Secretaría de Energía, y;</p> <p>Considerando: Que, en las presentes actuaciones se eleva expediente eleva la Resolución Nº 48 de fecha 02 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la jurisdicción 17- unidad organizacional número 05 – Dirección de Asuntos Legales y Administrativos- Secretaria de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 48 de fecha 02 de marzo de 2020 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte integrante de este acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pases a la Secretaria de Energía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p>consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 64 de fecha 10 de marzo de 2020 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte integrante de este acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pases a la Secretaria de Energía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1790 Corrientes, 24 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 150-02-03-000135/2020 del registro de la Secretaría de Energía, y;</p> <p>Considerando: Que, por el citado expediente la Secretaría de Energía eleva la Resolución Nº 64 de fecha 10 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la unidad organizacional número 17 - Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1791 Corrientes, 24 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-25-09-2.989/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. GRAL. MIEMBROS DE LA CAMARA CORRENTINA DE JARDINES MATERNALES DE GESTION PRIVADA S/AUDIENCIA", y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones los Directivos y Representantes de los Jardines Maternales de la capital y del interior, asociados a la Cámara Correntina de Jardines Maternales de Gestión Privada de la Provincia (Corrientes), solicita al Gobierno de la Provincia, una ayuda económica para el pago del personal y cuota de ayuda para cada una de las instituciones; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de la situación de Emergencia Sanitaria, por la que se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio con motivo de la Pandemia Covid-19 y la difícil situación que atraviesan las instituciones. Que se adjuntan copias de DNI de cada Titular-Propietario, y Listado de Nomina de Personal de cada institución solicitante. y nota al señor Gobernador. Que ha tomado intervención el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa General, quien ha verificado la documentación obrante en el expediente y por lo tanto propicia la continuidad del trámite. Que se acompaña el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso. Que se encuentra el correspondiente informe de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General. Que obra la intervención de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General. Que por Decreto Nº 3.811 de fecha 29 de diciembre de 2019, se constituye en la Jurisdicción 07: Ministerio Secretaría General, un Fondo Permanente para ser destinado a atender erogaciones de Transferencias</p>

<p>corrientes, Subsidios Varios y Asistencia Social, con el fin de dar soluciones a necesidades y requerimientos de la población de escasos recursos económicos.</p> <p>Que atento a la situación planteada se estima pertinente acceder de conformidad, otorgando la ayuda requerida. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTICULO 1º: OTÓRGASE a los Jardines Maternales de la capital y del interior, asociados a la Cámara Correntina de Jardines Maternales de Gestión Privada de la Provincia (Corrientes), una ayuda económica para el pago del personal y cuota de ayuda para cada una de las instituciones, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme a los datos filiatorios y montos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente,</p> <p>ARTICULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Entidad Nacional beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1801 Corrientes, 25 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 953-003035/2020 caratulado "DCCION DE ADMINISTRACION S/SALDO DE FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que por Decreto N° 1405/20 se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a la restitución a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, correspondiente al saldo sin ejecutar del Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, aprobado por Resolución SAPS N° 34/20, homologada por Decreto N° 693/20.</p> <p>Que en el artículo 1º del Decreto arriba indicado se produjo un error involuntario por el que se consigna de forma errónea el monto establecido en números, siendo correcto lo plasmado en letras.</p> <p>Que a fojas 24 la Tesorería General de la Provincia solicita la corrección del importe pertinente.</p>	<p>Que, a fin de corregir la incongruencia advertida entre lo consignado en letras con sus correspondientes números, se estima pertinente la presente rectificación.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 1405 de fecha 10 de agosto de 2020, donde dice: "PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOSTREINTAY CINCO (\$ 44.234,00)", debe decir: "PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 44.235,00)".</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1806 Corrientes, 25 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 820-03149-2020 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que, la Dirección Provincial de Vialidad solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.394.114,54) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondiente al Fondo Federal Solidario y al Fondo de Emergencia Hídrica.</p> <p>Que, de acuerdo a la información que adjunta el área las registraciones verificadas en el S.I.I.F. la certificación de ingresos de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>
---	--

<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 30/2020 y de recursos N° 162/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 176/2020 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 163/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y</p>	<p>CUATRO CENTAVOS (\$ 4.394.114,54) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
--	--

Decretos Sintetizados

Dto. No	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1819	29/9/2020	Elvira Beatriz Ojeda (renuncia)	18.295.266	Hosp. Pediatrico "J. Pablo II"	Salud Publica
1822	29/9/2020	Jose Horacio Maciel (renuncia)	22.011.329	Col.Sec."S. Corazón de Jesus"-Goya	Educacion
1829	29/9/2020	Mirian Margarita Tellechea (renuncia)	16.062.594	Esc. N° 478 - San Martin	Educacion
1830	29/9/2020	Marisa Elida Chaves (renuncia)	17.655.808	Esc. N° 617 - Saladas	Educacion
1831	29/9/2020	Margarita Romero (renuncia)	16.359.134	Esc. N° 524	Educacion
1832	29/9/2020	Gricelda Elena Rosas (renuncia)	12.166.646	Esc. N° 656 - Sauce	Educacion
1834	29/9/2020	Norma Gricelda Romero (renuncia)	14.898.744	Esc. N° 607- Capital	Educacion
1835	29/9/2020	Delia Ines Sanchez (renuncia)	17.076.157	Esc. 484 - Sto Tome	Educacion
1836	29/9/2020	Mabel Beatriz Ojeda (renuncia)	17.930.763	Esc. N° 598 - Empedrado	Educacion
1837	29/9/2020	Haidee Gladis Alvarez Correa (renun.)	17.746.096	Esc. N° 27 - Beron de Astrada	Educacion
1838	29/9/2020	Maria Ysabel Scala (renuncia)	17.405.251	Esc. N° 956 - Capital	Educacion
1839	29/9/2020	Antonia Portillo (renuncia)	13.954.352	Esc. N° 531 - Saladas	Educacion
1840	29/9/2020	Maria Susana Fernandez (renuncia)	14.663.444	Esc. N° 296 - Capital	Educacion
1841	29/9/2020	Ofelia Beatriz Acevedo (renuncia)	12.216.290	Esc. N° 511- Goya	Educacion
1842	29/9/2020	Ilda Catalina Fernandez (renuncia)	14.191.236	Esc. N° 88 - M. Caseros	Educacion
1843	29/9/2020	Alejandra Leonor Diaz (renuncia)	17.657.310	Esc. N° 966 - Ituzaingo	Educacion
1844	29/9/2020	Olga Mercedes Olivieri (renuncia)	17.600.046	Esc. N° 724 - Empedrado	Educacion
1845	29/9/2020	Monica Leonor Vanasco (renuncia)	14.278.292	Esc. Normal - Bella Vista	Educacion
1846	29/9/2020	Rosa Epifania Pereyra (renuncia)	17.481.420	Esc. N° 202 - Sto. Tome	Educacion
1847	29/9/2020	Francisca Rotela (renuncia)	11.779.062	Esc. N° 15 - Sto. Tome	Educacion
1848	29/9/2020	Nilda Edith Boc-ho (renuncia)	13.967.886	Esc. N° 242 - P. de los Libres	Educacion
1849	29/9/2020	Griselda Marisel Ortiz (renuncia)	16.625.356	Esc. N° 371 - Capital	Educacion
1850	29/9/2020	Sartunino Edelmiro Sosa (renuncia)	12.119.931	Hospital "Sta. Rosa"	Salud Publica
1851	29/9/2020	Blanca Estela Silva (renuncia)	16.488.799	Hosp. "A. Igesia de Llano"	Salud Publica
1852	29/9/2020	Omar Julian Rios (renuncia)	11.674.384	Hosp. "Dres. J. C. y Alberto J. Garcia" - Itati	Salud Publica
1853	29/9/2020	Pedro Pablo Correa (renuncia)	13.516.157	Departamento Secretaria Privada	Salud Publica
1854	29/9/2020	Laura Ines Rodriguez (renuncia)	14.238.682	Hogar de Ancianos "Cada de B. del Anciano" - M. Caseros	Desarrollo Social
1855	29/9/2020	Juan Vicene Sosa (renuncia)	12.073.077	Dir. Registro de la Prop. Inmueble	Hac. y Finanzas
1856	29/9/2020	Rita Beatriz Centurion (renuncia)	14.663.146	Direccion de Administracion	Hac. y Finanzas
1857	29/9/2020	Noemi Estela Edid Garcia (renuncia)	14.663.522	DPV	Ob. y Serv. Publicos
1858	29/9/2020	Noemi Graciela Nazer (renuncia)	16.065.160	DPV	Ob. y Serv. Publicos
1859	29/9/2020	Margarito Gomez (renuncia)9	12.940.691	DPV	Ob. y Serv. Publicos
1860	29/9/2020	Jorge Ramon Maidana (renuncia)	11.733.495	DPV	Ob. y Serv. Publicos
1861	29/9/2020	Ruben Alfredo Ojeda (baja por fall.)	29.464.389	Serv. Penitenciario prov.	Seguridad
1862	29/9/2020	Pedro Astorga (renuncia)	14.562.332	Comisaria de Sta Ana - Ctes	Seguridad
1868	29/9/2020	Ana Maria Lorena Echenique (ren.)	31.573.348	Dir. de Transporte Fluvial y Puertos	Ob. y Serv. Publicos
1871	30/9/2020	Alberto Horacio Pioli (lic. c/ goce de haberes)	13.069.324	Hosp. "Samuel W. Robinson" - M. Caseros	Salud Publica
1872	30/9/2020	Lilian Raquel Andreu (lic. Extraord. s/ goce de hab.)	26.041.157	Reg. Prov. De las Personas - Santa Lucia	Justicia y Dchos Humanos
1900	5/10/2020	Omar Virgilio Silvestri (renuncia)	11.810.234	Colg.Sec."Olga Cosettini"-Capital	Educacion

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 553/2020(S)
 Corrientes, 05 de Agosto de 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0103-03503-2018, donde por Resolución Interna N° 295/2018(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VERA LUZARDO, JULIO CESAR C.U.I.T. N° 20-92750796-0, con domicilio fiscal en BLANCO ENCALADA 5188 Piso 3 Depto. B Capital Federal (1431)

Considerando:

Por medio de la Resolución N°295/2018(S) de fecha 07/03/2018 obrante a fs. 10, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37º) ha omitido el pago por la suma total de \$8.919,62 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 62/100) correspondiente a los periodos 2013/01 a 12; 2014/01 a 12; 2015/01 a 12; 2016/01,02.

Que, notificada la mencionada Resolución N°295/2018(S) a través de la publicación en el Boletín Oficial en fecha 19 de septiembre del 2018, contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente. Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 13-16

Que, la multa por omisión correspondiente no se encuentra abonada.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N° 123-2804-08216-2016 a través de la Orden de Inspección N° 115/2016.

Que, respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado inculpativo no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes. Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique

la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gómez Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente VERA LUZARDO, JULIO CESAR. C.U.I.T. N° 20-92750796-0, por la suma total de \$8.919,62 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 62/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. Intimar por este acto el pago de la multa; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 20/10 V: 22/10

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Corrida de Vista N°: 800/2020 Corrientes, 28 de Septiembre de 2020</p> <p>(CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCIÓN S/ R.G. N° 05/2014) Orden de Inspección N° 0083/2019 - DF-DGR CUIT N°: 20-25278212-6 N° Inscripción IB: No Inscripto EXPTE. N°: 123-2712-21649-2019 Al/Los Sr/Es: Rearte, Ariel Domicilio: Alberdi N° 1617 Dpto: 5, Corrientes – Corrientes, Cp: 3400 Visto Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y Considerando: Que conforme antecedentes de fojas 01-05 se notificó el día 4 de marzo de 2020, mediante inspector al contribuyente REARTE ARIEL, con domicilio declarado en Alberdi N° 1617 Dpto: 5, Corrientes – Corrientes, CP: 3400, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización. Que en igual fecha se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24° punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; Que transcurrido el plazo establecido en la Nota Intimación a Inscripción el contribuyente no efectúa la inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24° punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, para que ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; en el Centro Integral de Atención al Contribuyente, sito en Av. Gdor. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes en el horario de 8:00 a 16:00 hs. caso contrario se procederá a su alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34° Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder. Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales enero de 2014 a octubre de 2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes. Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el</p>	<p>contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/01/2013. Actualmente registrado en la categoría "G" locaciones de servicio, encontrándose inscripto en la actividad "Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas". Que conforme el al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)" Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, Ley N° 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 01/2014 a 10/2019 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales. Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente: •Los montos imponibles surgen de considerar los ingresos correspondientes a la categoría en la que el contribuyente se encuentra encuadrado en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado. Desde 01/2014 a 01/2017 ingresos de la categoría "B", desde 02/2017 a 09/2018 ingresos de la categoría "A" y desde 10/2018 a 10/2019 ingresos de la categoría "G". •El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado: -A partir del periodo 01/2014 se aplica la alícuota del 2.90% establecida en los art. 3° de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249) Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos. Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 01/2014 a 10/2019, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente. Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados</p>
--	--

por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION		
I		2,90%	Actividades Deportivas Profesionales		
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	\$ 48.000,00	\$ 1.392,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
TOTAL 2015	\$ 48.000,00	\$ 1.392,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
TOTAL 2016	\$ 48.000,00	\$ 1.392,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
TOTAL 2017	\$ 87.500,00	\$ 2.537,50	\$ 2.537,50	\$ 2.537,50	\$ 2.537,50
TOTAL 2018	\$ 241.931,86	\$ 7.016,02	\$ 7.016,02	\$ 7.016,02	\$ 7.016,02
TOTAL 2019	\$ 690.639,95	\$ 20.028,56	\$ 20.028,56	\$ 20.028,56	\$ 20.028,56
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$ 36.782,08

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	701090	2,90%	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados N.C.P.				
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2014	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2015	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2016	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2017	\$2.537,50	\$2.537,50	\$203,00	\$2.537,50	\$203,00	\$203,00	\$2.537,50
TOTAL 2018	\$7.016,02	\$7.016,02	\$1.559,12	\$7.016,02	\$1.559,12	\$1.559,12	\$7.016,02
TOTAL 2019	\$20.028,56	\$20.028,56	\$2.002,86	\$16.022,85	\$2.002,86	\$2.002,86	\$20.028,56
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$36.782,08	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$36.782,08

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

I: 20/10 V: 22/10

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 275/2020(S) Corrientes, 16 de Marzo de 2020</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0506-10312-2013, donde por Resolución Interna N° 4772/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ÑANCUL, GABRIELA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 27-26037042-7, con domicilio fiscal en S/N Sector/Bloque/Tira D Casa 113 CORRIENTES (3400)</p> <p>Considerando: Por medio de la Resolución N°4772/13 de fecha 09/10/2013 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente de referencia por infracción al artículo 23º) falta de comunicación de cambio de domicilio. Por infracción al artículo 24 inc.2) falta de presentación de la DDJJ mensual IIBB, periodo 07/2010. Por infracción al artículo 24 inc.4) falta de presentación de documentación al requerimiento de fecha 17/03/2011. Que, notificada la mencionada resolución en fecha 19/10/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente. Que, analizado el estado de deuda del contribuyente se verifica que las multas formales correspondientes no se encuentran abonadas. Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes. Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: ARTÍCULO 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y</p>	<p>ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la Dirección la emisión de formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados inc.2) a presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera. 4) emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a operaciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección; Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º) del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1º APLICARLA la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ÑANCUL, GABRIELA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 27-26037042-7 por el Artículo 23º) la suma total de \$180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100). Por el Artículo 24º inc.2) la suma total de \$60,00 (PESOS SESENTA CON 00/100). Por el Artículo 24º inc.4) la suma total de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I:20/10 V:22/10</p>
Consulta Pública	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Obras y Servicios Públicos Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Programa de Mejoramiento de Barrios IV - PROMEBA IV Préstamo BID N° 3458/OC-AR. Llamado a Consulta Pública. Municipio de Curuzú Cuatiá de la Provincia de Corrientes.</p> <p>1. Se encuentra a disposición de los Beneficiarios,</p>	<p>Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general la Propuesta Integral del Programa, correspondiente al proyecto integral socio urbano del barrio Etcheto (YAGUA RINCON) localizado en la Ciudad de Curuzú Cuatiá de la Provincia de Corrientes.</p> <p>2. El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la Propuesta Integral a consideración de los interesados.</p> <p>3. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados</p>

<p>consideren conveniente.</p> <p>4. Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en la Dirección de Catastro Municipal de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, por calle General Ramírez N° 753, en los horarios matutinos de 07,00Hs. a 13,00Hs. y vespertinos de 16,00Hs a 18,00 Hs. dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.</p> <p>5. La Audiencia Barrial se realizará el día 29 de Octubre a las 10,00 hs, en el Club San Lorenzo ubicada en esquina</p>	<p>de Rodríguez Peña y Matheu. Siguiendo todas las normas de seguridad según decreto provincial N°790. Más información: www.promeba.gob.ar</p> <p>U.C.A.P.F.I. - (Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional) -- Unidad Ejecutora Provincial -</p> <p>TEL: (379) 4475829 CEL: (379) 154731444- 25 de Mayo 890 1° Piso - Corrientes (3400) I: 15/10 V: 21/10</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 167930/17

"DE OFICIO P/ CRIA. 19 P/SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA-CAPITAL-

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: JUAN FRANCISCO ZAMPEDRI - DNI N°35.132.443 y a JUAN ALBERTO WASMER - DNI N°24.937.737 a fin de poner en su conocimiento lo ordenado en la Resolución N°163 de fecha 07/07/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "...IV. RESUELVO: 1°) ... 2°) ... 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA respectivamente al Sr. Juan Alberto Wasmer "(02) reflectores de LED tamaño chico de color negro", y al Sr. Juan Francisco Zampedri "(01) silleta de hierro color gris con cuerina rojo" en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°5893.- 4°) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria) en los autos caratulados: "DE OFICIO P/ CRIA. 19 P/SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -CAPITAL-" Expediente N° 167930/17. CORRIENTES, 14 de Agosto de 2020.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 19/10V: 23/10

Expte N° PEX 195079/19

"AGUILAR AXEL NICOLAS S/TENENCIA DE ELEMENTOS DEDUDOSA PROCEDENCIA-CAPITAL"

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: AGUILAR AXEL NICOLAS - DNI N°43.345.031 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°04 de fecha 11/03/2020, lo cual se transcribe en su parte pertinente: "N°04 Corrientes, 11 de Marzo del 2020... V. RESUELVO: 1°)- SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al joven AXEL NICOLAS AGUILAR, D.N.I N°43.345.031 por aplicación de lo normado en el artículo 336 inciso 1° Segundo supuesto del C.P.P.- 2°)- ESTAR a lo dispuesto en el Expte N°198797/19 caratulado "AGUILAR AXEL NICLAS S/ MEDIDAS TUTELARES - CAPITAL" respecto al seguimiento de la conducta desplegada por el joven AXEL NICOLAS AGUILAR; todo

ello en virtud de lo dispuesto por los Artículo 1 y 8° de la Ley N° 22.278/22803 "in fine"- 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA al joven AXEL NICOLAS AGUILAR, D.N.I N°43.345.031 de los elementos secuestrados en la presente causa consistentes en: una (1) mochila color roja marca XSPORTS, (01) matafuegos marca "Georgia" color rojo, un (1) antejo color negro marca "Puma", un (1) par de guantes de color blanco, un (1) portabalizas de color negro marca Ford, tres (3) balizas de color rojo, un (1) chaleco refractario, una (1) billetera marca "Honda" y una (1) soga color blanca con puntos negros de 11 metros aproximadamente, todos en regular estado"; en los términos del artículo 2 de la Ley 5893.- 4°) CITAR EN AUDIENCIA INFORMATIVA al joven AXEL NICOLAS AGUILAR dentro del plazo de veinticuatro horas de notificado, oportunidad en la que deberá pronunciar su expreso interés en la recuperación de los mencionados objetos; librándose en el mismo acto el correspondiente oficio al Depósito de Elementos Secuestrados (D.E.S), en los términos del artículo 2 de la Ley 5893. En el caso en que el adolescente manifieste sus deseos de no recuperar los elementos aquí secuestrados, se ordenará su DECOMISO, poniéndose dichos elementos a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, librándose el correspondiente oficio al Depósito de Elementos Secuestrados (D.E.S) a los fines correspondientes, en los términos del artículo 23 del Código Penal y los artículos 3 y 11 de la Ley 5893.- 5°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía y al D.E.S a sus efectos, notifíquese y oportunamente archívese", en los autos caratulados: "AGUILAR AXEL NICOLAS S/TENENCIA DE ELEMENTOS DE DUDOSA PROCEDENCIA-CAPITAL" Expediente N° 195079/19. CORRIENTES, 14 de Agosto de 2020.

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 19/10V: 23/10

Expte N° PEX 198797/19

"AGUILAR AXEL NICOLAS S/ MEDIDAS TUTELARES"

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: AGUILAR AXEL NICOLAS - DNI N°43.345.031 a fin de que

dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°67 de fecha 11/03/2020, lo cual se transcribe en su parte pertinente: "N°67 Corrientes, 11 de Marzo del 2020... 1°)- RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDAS LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR y/o PROTECCIONAL en la presente causa con relación al joven AXEL NICOLAS AGUILAR, en función al SOBRESEIMIENTO libre y definitivo que fuera dictado en la causa principal que obra por cuerda al presente.- 2°) ENCOMENDAR al joven AXEL NICOLAS AGUILAR a que FINALICE EL PROCESO EDUCATIVO FORMAL y que INICIE A LA BREVEDAD un tratamiento psicoterapéutico y de deshabitación en cualquier Centro de Salud, tal como oportunamente se ha comprometido, lo que servirá para elaborar sus conflictivas emocionales y evitar futuras recaídas en el consumo, teniendo en cuenta el nuevo grupo familiar que ha conformado con su pareja.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaría) en los autos caratulados: ""AGUILAR AXEL NICOLAS S/ MEDIDAS TUTELARES" Expediente N° 198797/19. CORRIENTES, 14 de Agosto de 2020.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 19/10V: 23/10

Expte. N° 186115/19

La Dra. María Mercedes Sosa- Juez Subrogante - Juzgado de Familia N° 3, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle Carlos Pellegrini 960 de la ciudad de Corrientes cita y emplaza al Sr. López Alcides Omar (D.N.I. N° 14.459.641), en los autos caratulados: "Gutiérrez Angélica Beatriz C/ López Alcides Omar S/ Divorcio" Expte. N° 186115/19; para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el mencionado proceso. Se transcribe el auto que lo ordena: "N° 12461 Corrientes, 28 de Agosto

de 2019.- MAP Proveyendo escrito de fs. 18: (...). Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos (02) días, emplazando al Sr. López Alcides Omar (D.N.I. N°14.459.641) para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso. Asimismo, una vez cumplimentado con lo ordenado en el presente auto, se le hace saber que de conformidad al art. 41 del C.P.C.y.C., el resto de las notificaciones lo serán conforme lo dispone el art. 133 del C.P.C.y.C. Notifíquese."-Fdo. Dra. María Mercedes Sosa -Juez Subrogante. Juzgado de Familia N° 3. Corrientes. - Corrientes, 18 de septiembre de 2020.-

Dra. Mariela V. Gómez Vallusi-Pro-Secretaria
I: 21/10 – V: 21/10

Expte. N 202010/20

La Dra. María Eugenia Herrero - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva, sito en calle 9 de Julio 1099 – 1er. Piso- de la ciudad de Corrientes cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, en los autos caratulados: "Olmedo Alejandra Elizabet Y Wowk Wilson Waldemar S/ Rectificación De Partida"; Expte. N 202010/20; para que se presenten y lo hagan en el término de quince (15) días hábiles desde la última publicación. Se transcribe el auto que lo ordena: "N°75175 Corrientes, 03 de Agosto de 2020.

Publíquese edictos una vez por mes durante dos meses, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, citando a todos los que consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de quince (15) días hábiles desde la última publicación..."Fdo. Dra. María Eugenia Herrero -Juez- .Corrientes, 13 de agosto de 2020

Dra. Cynthia Taddey Silva – Secretaria
I: 21/10 – V: 21/10

Citaciones - Interior

Expte. GXP 39806/20

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Gabriel Guillermo Saade, secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Monica Sanabria, en los autos caratulados: "Arriola Rosa Zulma C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. GXP 39806/20, se cita y emplaza a quienes se crean con derechos por el termino de 15 días a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho le correspondan bajo apercibimiento de ley, respecto al inmueble ubicado en la ciudad de Goya, Mz. N° 321, de la ciudad de Goya, constante con una superficie total de 374,90 mts.2., siendo sus linderos: al NORTE: S/M. Sr. Ramón Romero; al SUR: S/M. Sra. Mirian López; al ESTE: Calle Tucumán; y al Oeste: S/M. Sra.

Lorenza Arriola. Partida Inmobiliaria N° 11-28542-1, según plano de Mensura 7441-N, practicado por la Agrimensora Nacional Mónica Ester Henain, debidamente visado por la Dirección General de Catastro, aprobado en fecha 18/06/2009. Inscripciones: NO REGISTRA inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble, y no posee inscripción de propietario.- Goya, Ctes. 02 de octubre De 2020.-

Mónica Sanabria – Secretaria
I: 20/10 – V: 21/10

Expte N° PXG 36402/20

"ROMERO TERESA ITATIS/DENUNCIA P/SUP. DAÑO/S -GOYA (INT.N.36.199)"

<p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANGEL SANCHEZ, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en B° Esperanza, esquina de Calles Mendoza y Juan Manuel estrada de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes., a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "ROMERO TERESA ITATI S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO/S - GOYA (INT.N.36.199)", Expte. PXG Nº 36402, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO. GOYA (Ctes.), 16 de octubre de 2020.</p> <p>Dra. Guadalupe Díaz Colodrero I: 20/10 V: 26/10</p> <p style="text-align: center;">Expte 6304/19</p> <p>El Dr. Alfredo Gerardo Cima; Juez en lo Civil y Comercial de Saladas, Ctes; Cita Y Emplaza por el termino de 15 días, Eliseo Dante Torrez, Sus Herederos O Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho; sobre el inmueble que se halla ubicado en la Planta Urbana de Saladas. Provincia de Corrientes; Individualizado como Lote "2" de la manzana 6, Inscripto en el Registro de la Propiedad Actualmente registrado al Folio Real Matricula Nº 4.199, Antecedente Dominial al T 1- Folio 120. Nº 91, AÑO 1973, Partida Inmobiliaria Q1-3573.1.; Dimensiones: Lado Norte calle Sarmiento (D-A 35,52mts). Lado Este,(C-D 12,96 mts); Lado Sur (C-B 20,67 mts); Lado Oeste B-A 9,26</p>	<p>mts).Superficie Total 329,83 mts 2.,Linderos: Según mensura: NORTE: calle Sarmiento. Este: Eyení Fadlala (poseedor). Sur: Lucio Núñez. Oeste: Avenida Juan Pujol. a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en autos;; "Ramírez Juan C/ Eliseo Dante Torres, Sus Herederos O Contra Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte 6304/19, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Saladas. Secretaria a Cargo de la Dra. Silvana Del Fabbro.-</p> <p>Saladas, Ctes 09 de mayo del 2020.-</p> <p>Dra. Silvana Paola del Fabbro – Secretaria I: 21/10 – V: 22/10</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº VXP 2220/12</p> <p>El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Menores, Familia y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Nº2 a cargo del Dr. Enrique Alejandro Carbó – Pro Secretario, con asiento en la ciudad de Gdor. Ing. Valentín Virasoro Ctes., Cita Y Emplaza a los herederos del Sr. Gimenez Isaac Conrado y a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "Mirta Itati Sanabria C/ Gimenez Isaac Conrado S/ Usucapión" Expte. Nº VXP 2220/12, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el</p> <p>Gdor. Ing. Valentín Virasoro, Ctes. de Noviembre de 2019.</p> <p>Dr. Enrique Alejandro Carbó- Secretario I: 21/10 – V: 22/10</p>
---	--

Remates - Interior

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mocoretá</p> <p>La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 06 de Noviembre de 2020 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet Nº594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes.-, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300m2) c/u.---</p> <p>PRECIO BASE: PESOS OCHO MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (8.000,00/M2).-</p> <p>MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI –MP 22-</p> <p>CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza Nº013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal Nº114/2020: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe</p>	<p>se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Fdo: Juan Pablo FORNAROLI – INTENDENTE MUNICIPAL- Xavier D. SANABRIA- SECRETARIO DE GOBIERNO- Javier Alfredo TISOCCO- SECRETARIO DE HACIENDA.</p> <p>Juan Pablo FORNAROLI Xavier D. SANABRIA Javier Alfredo TISOCCO I: 06/10 V: 21/10</p>
--	--

Sección General

Convocatorias

Cámara de Estaciones de Servicio y Empresarios del Combustible

Convocase A los Asociados de la Cámara de Estaciones de Servicio y Empresarios del Combustible ; a la Asamblea General Ordinaria a DISTANCIA a celebrarse el día 12/11/20, a las 17:30 hs. Por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia, por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídica. A los efectos de considerar el siguiente Orden Del Día: Lectura Y Consideración De La Memoria Y Balance General E Informe De La Comisión Revisora De Cuentas Ejercicio Finalizado El 30 De Junio De 2020. Renovación De La Comisión Directiva Y Revisores De Cuentas. Designación De Dos (2) Miembros Presentes Para Firmar El Acta Conjuntamente Con El Presidente Y El Secretario.

Carlos Gold..-Presidente

I:20/10 – V: 21/10

Club Atlético Tiro Federal

En la ciudad de Mercedes provincia de Ctes., siendo las 21:00 hs. Del día 11 de agosto de 2020, en el local sede del Club Atlético Tiro Federal cito en la calle Marcos Azcona 795 de dicha ciudad.

Se reúne la comisión directiva, con la presencia de: Sr. Walter Montiel (presidente), Sr. Gonzalo Rolon (Vice-presidente), Sr. Walter Cano (Tesorero), Sr. Sergio Saucedo (Pro-secretario), Sr. Omar Montiel (1° Vocal), Sra. Ramona Varela (2° Vocal), Sra. Marta Montiel (3° Vocal); para tratar el único tema del Día:

1° Fijar la fecha de la Asamblea General Ordinaria: luego de aportar ideas se llega a la conclusión de llamar a Asamblea para el día 8 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs., en el local sede del Club Atlético Tiro Federal cito en la calle Marcos Azcona 795 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, para tratar los siguientes temas:

1° Lectura del Acta de convocatoria de Asamblea.

2° Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

3° Lectura y consideración de del Acta de la Asamblea anterior.

4° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de los ejercicios correspondientes a los años 2018 y 2019, informe de revisores de cuentas, Inventario General.

5° Elección de los órganos sociales: Comisión Directiva y

Comisión Revisora de Cuentas.

6° Del estatuto: Si no alcanzare a formar el "Quorum" a la hora indicada, la Asamblea se realizará 1 (una) hora después con el número de socios presentes.

Siendo las 22:00 hs. Y sin otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión.

La Comisión Directiva

I: 21/10 – V: 22/10

Cooperativa de Trabajo Acompasar Limitada

Atento a lo establecido por el Art. 35 del Estatuto Social, Convocase a los señores Asociados de la Cooperativa de Trabajo "Acompasar" Limitada A La Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la calle Santa Fe N° 935 – Galería Santa Fe – Local N° 12 de esta Ciudad de Corrientes, el día 09 de Noviembre de 2020 a las 17:00 hs. A los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

1 – Designación de dos asociados para que en representación de la Asamblea firmen el Acta;

2 – Modificación de los artículos 1°, 5° y 53° de los Estatutos Sociales;

3 – Consideración de la Memoria, Estado Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Cuadros Legales Anexos, Inventario General, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31/12/2019;

4 – Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración por finalización de su mandato;

5 – Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por renuncia.

Corrientes, 07 de octubre de 2020.

Daniela Rocio Teresita Romero - Presidente

I: 21/10 – V: 23/10

Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Corrientes, con domicilio en Avenida Presidente Dr, Alfonsín N° 4440 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Noviembre del 2020 a las 10 horas, en la sede. De no ser posible la realización de la Asamblea en forma presencial, por la continuidad de la vigencia de los decretos Nacionales y Provinciales de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prorrogas originadas en la pandemia global del COVID 19, queda autorizada la reunión en forma virtual. Serán notificados con la debida antelación del enlace digital de la reunión, en debido y legal tiempo y forma en sus correos electrónicos, para tratar el siguiente orden del día.

1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea. 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva. 3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la	Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019. 4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.- La Comisión Directiva I: 21/10 V: 21/10
--	---

Edictos Municipales

<p>Municipalidad de Juan Pujol Departamento Monte Caseros, Corrientes</p> <p>La Municipalidad de Juan Pujol, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a toda Persona, que se considere con derechos, sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la 4ta Sección Rural Casuarina, Departamento Monte Caseros, en Calle Pública, que según Mensura N°5292 "R", (Fracción Lote -17/4), que mide: 100 metros de frente e igual contrafrente; por 100, 00 metros de fondo e igual contrafondo, con una superficie total de UNA HECTÁREA CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIÁREAS, (1 Has., 00 As. 00 Cas).-Y linda al Nor-Este; Sur-Este y Sur- Oeste con María Rosa Comparín y Otros y al Nor-Oeste: con Calle Pública.-E INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Anotado en el FOLIO REAL MATRICULA N°4759, año 1.986, en mayor extensión; y en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes el bajo Adrema: O2-902-2.; bajo apercibimiento de considerar el referido inmueble de dominio Privado de la Municipalidad de Juan Pujol, y requerir su inscripción en los Registros Públicos que correspondiere, según Expte Administrativo N°001/2020 "MUNICIPALIDAD DE JUAN PUJOL S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", ley Nacional N°21.477, y su modificatoria Ley N°24.320, Ordenanza 457/2020, Juan Pujol, 07 de Octubre de 2020.- Sergio Rene Dalzotto, Intendente. Celeste Noelia Muñiz, Secretaria de Hacienda I: 21/10 V: 23/10</p>	<p>consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES.- 30 de septiembre de 2020. Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 21/10 V: 21/10</p>
<p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°76 Lote 8, Fracción N°4 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1483- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (E-6):33,94 m; (D-E): 13,14 m; (4-D): 33,80 m; (6-4): 13,40 m; lo que hace una superficie total de 449,45 m².- Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: Lote 2 y lote 3. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se</p>	<p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°71 Lote 27, Fracción N°2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1569- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-2):13,16 m; (2-C): 15,91 m; (C-D): 13,23 m; (D-1): 15,91 m; lo que hace una superficie total de 209,66 m².- Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: calle publica; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. – 30 de septiembre de 2020. Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 21/10 V: 21/10</p>
<p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°71 Lote 27, Fracción N°1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1569- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):13,00 m; (B-2): 31,53 m; (1-2): 13,16 m; (1-A): 30,96 m; lo que hace una superficie total de 408,63 m².- Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Pav. H° A°); SUR: Lote 2; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce, calle publica</p>	<p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°71 Lote 27, Fracción N°1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1569- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):13,00 m; (B-2): 31,53 m; (1-2): 13,16 m; (1-A): 30,96 m; lo que hace una superficie total de 408,63 m².- Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Pav. H° A°); SUR: Lote 2; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce, calle publica</p>

<p>y Lº s/ Mra= Martina Alegre y Juan Alberto Hidalgo; OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. – 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 21/10 V:21/10</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°115 Lote 3, (Fracción) s/ Catastro Municipal. Según plano de mensura número 1581- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):15,42 m; (B-C): 26,41 m; (C-D): 24,71 m; (D-E): 15,16 m; (E-A): 52,38 m; lo que hace una superficie total de 779,14 m².-</p> <p>Lindando al NORTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Irene Martínez de Vega); ESTE: calle Rivadavia (ripio); OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Luciana Benitez).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que</p>	<p>formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. – 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 21/10 V:21/10</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°49, p/ Solar "a", S/DGC: P/ Lote 001. Según plano de mensura número 1555- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 28,17 m; (2-3): 21,80 m; (3-4):32,51 m; (4-1): 5,75 m; lo que hace una superficie total de 389,00 m².-</p> <p>Lindando al NORTE: calle Moreno (ripio); SUR: Lº S/M: Municipalidad de Sauce; ESTE: Lº S/M: Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rosa S. de Wetzel (ripio).</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES.- 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 21/10 V:21/10</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Grünen SRL</p> <p>Cesión De Cuotas De: "Grünen Sociedad de Responsabilidad Limitada". CUIT: 33-71688304-9, con domicilio legal en Belgrano N° 251, Planta Baja, Corrientes, Capital. Inscripta en IG PJ de Ctes. N° 01299, Folio 01299 del Libro VIII, Tomo III de SRL, Legajo 254, el 21-8-2020.</p> <p>Cesionario: Ricardo Alberto Torres, DNI 10.032.512, CUIT: 20-10032512-9, nació: 06-08-51, 69 años, casado; médico, domicilio: Lavalle N° 522, argentino.</p> <p>Cedente: María Clara Paiz, DNI. 37.891.232, CUIT: 27-37891232-1, nació: 04-04-94, 26 años, soltera; Licenciada en Nutrición, domicilio: Lamadrid N° 930, argentina.</p> <p>Lugar Y Fecha Del Otorgamiento de la CESION: Ctes. 09-09-2020 por Instrumento Privado con certificación de firmas.</p> <p>Cesión De Cuotas: Paiz cede 75 cuotas de \$ 1.000.- cada una a favor del Sr. Torres. Precio Total \$ 37.500.-</p> <p>Conformación Actual Del Capital: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ciento Cincuenta</p>	<p>Mil (\$ 150.000.-), las cuales son integradas por los socios en idénticas proporciones, es decir: A)- el socio Ariel Patricio Torres, la cantidad de Setenta Y Cinco (75) cuotas de Pesos UN MIL (\$ 1.000.-) cada una, por un total de Pesos Setenta Y Cinco Mil (\$ 75.000.-) y B)- el socio Ricardo Alberto Torres, la cantidad de Setenta Y Cinco (75) cuotas de Pesos UN MIL (\$ 1.000.-) cada una, por un total de Pesos Setenta Y Cinco Mil (\$ 75.000.-). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, es decir la suma de Pesos Treinta Y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500.-), debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes. La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que represente más de la mitad del capital social, la que determinará el plazo y monto de integración. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio era titular en el</p>
--	---

momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el balance a partir de la inscripción.”

Lugar Y Fecha: Corrientes, 31 de Octubre de 2012.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2003/20 Caratulado GRÜNEN SRL S/Reforma de estatuto cesión cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-10-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 21/10 – V: 21/10

Todo Cable S.R.L

Forma de Constitución: Instrumento Privado. Carátula: “TODO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” (TODO CABLE S.R.L. S/ Cesión de cuotas sociales y modificatoria de contrato constitutivo. Lugar y Fecha: Corrientes, a los 07/10/20. Cedente: LEZCANO, RICARDO ALEJANDRO, D.N.I. 36.025.060, argentino, nacido el día 08/09/90, quien dice ser soltero y domiciliarse en Los Cocos 5280 B° Víctor Colas de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Cesionario: URQUIDIZ, NANCY PAOLA, D.N.I. 28.009.335, argentina, nacida el día 18/05/79, quien dice ser de estado civil soltera y domiciliarse en Bolívar 349 B° Cambá Cuá de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Objeto de la Cesión: LEZCANO, RICARDO ALEJANDRO CEDE Y TRANSFIERE EN FORMA GRATUITA a favor de URQUIDIZ, NANCY PAOLA DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas de capital de valor nominal cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad, involucrando la Cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas Cedidas. En consecuencia el cedente, señor LEZCANO, RICARDO ALEJANDRO, declara no hallarse inhibido de disponer de sus bienes y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, colocando al cesionario en el mismo lugar y calidad con relación a las cuotas cedidas. Modificación de la Cláusula Quinta: “QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), representado por 1.200 cuotas de capital de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: a) el señor JORGE DANIEL LEZCANO, SUSCRIBE novecientas sesenta (960) cuotas de capital de valor nominal cien pesos cada una y la señora URQUIDIZ, NANCY PAOLA suscribe DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas de capital de valor nominal cien pesos cada una. INTEGRACION: Los socios integran en este acto la totalidad capital suscripta, según detalle en “Inventario de Bienes aportados a la firma TODO CABLE” suscriptos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el que como anexo forma parte del presente contrato.” En este acto los socios integran el 25% del Capital Social, el saldo restante se integrara en el plazo de ley.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2066/20 Caratulado TODO CABLE S.R.L S/Insc. Cesión de

Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-10-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 21/10 – V: 21/10

Justo Massin Nautica S.R.L

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 27 días del mes de Agosto del año dos mil veinte, Entre: MASSIN GIANNI JUSTO, DNI N°. 37.796.198, nacido el día 10/12/1994, soltero, con domicilio en la calle Av. Torres de Vera 1352 Piso 1 Departamento D de ésta ciudad, profesión comerciante, y la señora PALACIOS MERCEDES ITATI, DNI N°. 11.591.310, nacido el día 25/05/58, soltera, con domicilio en la 20 de Julio S/N de la localidad de Riachuelo Corrientes, todos argentinos, nativos, mayores de edad y capaces y DICEN que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará JUSTO MASSIN NAUTICA S.R.L y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, calle Nuestra Sra. De la Asuncion 2732 entre Avenida Maipú y Curuzu Cuatia; pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en el País o en el extranjero.- PLAZO: 100 Años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto Venta de artículos náuticos (embarcaciones) y sus accesorios y respuestos, anexos automóvil pudiendo asociarse con terceros, tomas representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$. 500.000,00), representado por CIEN (100) cuotas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) cada una ORGANO DE ADMINISTRACION: GERENTE: MASSIN GIANNI JUSTO, DNI N°. 37.796.198, dura en su cargo DOS AÑOS. .CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1996/20 Caratulado JUSTO MASSIN NAUTICA S.R.L S/Insc. Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-10-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 20/10 – V: 20/10

Santa Julia S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada por SANTA JULIA S.A. en fecha 07/09/2020, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE CARLOS ALBERTO ROMERO FERIS DNI N°. 8.517.065; DIRECTOR TITULAR: ARMANDO ANIBAL ESCOBAR DNI N°. 14.459.592 y DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS ALBERTO ROMERO PUCCIARIELLO DNI N°.

26.693.577.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2069/20 Caratulado SANTA JULIA S.A S/Insc. De

Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-10-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 20/10 – V: 20/10



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar